



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 177-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2021

**VISTO:** El Informe N° 052-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1794393 y Reg. Exp. N° 1354482, la Opinión Legal N° 043-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 263-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 082-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 006-2021-GRH/SO, el Informe N° 006-2021-SO/ING.EACP, la Carta N° 006-2021/CONSORCIO PATOCCOCHA/RL-FCC, el Informe N° 003-2021/RBT/CONSORCIO PATOCCOCHA y demás documentación adjunta en cincuenta y cinco (55) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

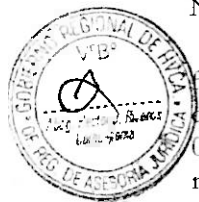
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Patoccocha, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 121-2019/ORA, de fecha 06 de diciembre de 2019, con el objeto de la ejecución del Proyecto “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, por el importe de S/2,845,180.34 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta con 34/100 Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de 150 días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 006-2021/CONSORCIO PATOCCOCHA/RL-FCC, de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito por el cargo de Representante Común del Consorcio Patoccocha, quien solicita ampliación de plazo N° 01, por 15 días calendarios, adjuntando de sustento el Informe N° 003-2021/RBT/CONSORCIO PATOCCOCHA, suscrito por el Residente de Obra, quien sustenta la necesidad de la ampliación de plazo al haberse aprobado el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, por un plazo de 15 días calendario;

Que, mediante Informe N° 006-2021-SO/ING.EACP, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por el Supervisor de Obra, mediante el que concluye que da por aprobada la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 15 días calendario con la finalidad de ejecutar las partidas del Adicional N° 01, aprobado el 26 de enero de 2021, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, por el que se aprobó el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 006-2021-GRH/SO, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Amador Enríquez Soto, representante legal de la supervisión de obra, quien remite el Informe N° 006-2021-SO/ING-EACP, informe técnico de sustento de la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 082-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, suscrito por la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – monitor de obra, quien opina que es procedente otorgar una ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario, a partir del 22 de febrero de 2021 al 08 de marzo de 2021;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 177 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2021.

Que, mediante Informe Nº 263-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de marzo de 2021, suscrito por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable a la ampliación de plazo Nº 01 por 15 días calendario;

Que, corresponde indicar que el contrato de referencia fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, por lo que es pertinente precisar el contenido del artículo 34º de la Ley, que establece que: “34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de Prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”;

Que, los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF establecen que: “Artículo 197º. Causales de ampliación de plazo.- el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Asimismo, el Artículo 198º Procedimiento de ampliación de plazo.- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar, y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión Nº 272-2017/DIN sobre solicitud de ampliación de plazo, señala que: “2.3. De otro lado, debe señalarse que el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley establece que: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 177 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 26 MAR 2021

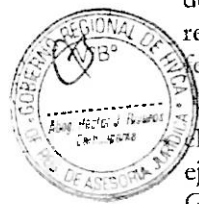
su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.” Por su parte, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 169° del Reglamento establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. 2.4. En este punto debe señalarse que no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución; en efecto, este último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución. Efectuada la precisión anterior, debe indicarse que el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento indica que, para fines de la ampliación, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Posteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo de obra sea procedente, indicando que el contratista debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada. En este punto, es importante precisar que la notificación de la aprobación del adicional de obra, así como la conclusión de la circunstancia invocada puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista”;

Que, mediante Carta Nº 006-2021/CONSORCIO PATOCCOCHA/RL-FCC, suscrito por el representante común del Consorcio Patoccocha, solicita la ampliación de plazo por la aprobación de adicional de obra Nº 01, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 037-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de enero de 2021, presentando este documento ante la supervisión de obra con fecha de recepción de 26 de febrero de 2021; siendo esta solicitud evaluada por el Supervisor de la obra mediante Informe Nº 006-2021-SO/ING-EACP siendo que aprueba la ampliación de plazo Nº 01 por 15 días calendario, a partir del 22 de febrero de 2021 al 08 de marzo de 2021, remitiendo dicho pronunciamiento a la Entidad mediante la Carta Nº 006-2021-GRH/SO de fecha 26 de febrero de 2021;

Que, de conformidad al artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el presente caso la ampliación de plazo se sustenta en la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, sustentando el contratista su pedido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 037-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de enero de 2021, mediante la cual se aprobó el Adicional y Deductivo Nº 01 de la obra “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”;

Que, mediante Informe Nº 052-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA], de fecha 15 de marzo de 2021, se remite la Opinión Legal Nº 043-2021-GOB.REG.HVCA/ORA]-psap, que concluye en indicar la procedencia de la emisión de acto resolutorio respecto a la ampliación de Plazo Nº 01, del Contrato Nº 121-2019/ORA de la obra “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, por 15 días calendario, conforme al cálculo determinado y corroborado mediante los informes Nº 006-2021-SO/ING-EACP, Nº 082-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor y Nº 263-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 177 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2021

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Contrato N° 121-2019/ORa por espacio de quince (15) días calendario, cuantificado a partir del 22 de febrero de 2021 al 08 de marzo de 2021, solicitado por el representante común del CONSORCIO PATOCCOCHA, para la obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 006-2021-SO/ING-EACP, N° 082-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor y N° 263-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional por la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01 de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular, sin solicitud previa, la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato para la ejecución de la obra; Consorcio Patoccocha, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al CONSORCIO PATOCCOCHA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *[Firma]*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

